



JUZGADO QUINCE LABORAL DE CALI
AUDIENCIA ARTÍCULO 80 DEL CPT y SS – ACTA No. 05

FECHA		24 de enero de 2023										HORA		10:16 AM								
RADICACIÓN DEL PROCESO																						
Dpto.		Mpio.			Juzg.		Esp.			Consec. Juzgado			Año			Consecutivo Proceso			Inst.			
7	6	0	0	1	3	1	0	5	0	1	5	2	0	2	1	0	0	0	8	2	0	0
CONTROL DE ASISTENCIA																						
DEMANDANTE				MARIA ANTONIO RAMIREZ MOSQUERA										Asiste								
APODERADO DEMANDANTE				DRA. JHON JAIRO BALANTA										Asiste								
APODERADO DEL DEMANDADA				DRA. CAROLINA PUERTA POLANCO										Asiste								
DEMANDADOS				PROTECCION S.A. SANTIAGO DIAZ RAMIREZ										ASISTEN								

PODER: SE RECONOCE PERSONERIA A LA DRA. CAROLINA PUERTA POLANCO COMO APODERADA DE PROTECCION S.A. QUIEN REASUME EL PODER, SUSTANCIATORIO No. 020.

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA
AUTO DE SUSTANCIACIÓN # 21

DECISIÓN						
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo		X

EXCEPCIONES PREVIAS

SIN EXCEPCION PREVIA

ETAPA DE SANEAMIENTO

AUTO SUSTANCIATORIO # 22	
DECLARA SANEADO EL PROCESO	

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN # 23	
JUEZ FIJA LITIGIO: PENSION DE SOBREVIVENCIA	

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

AUTO INTERLOCUTORIO # 200	
DECRETO DE PRUEBAS	

- DE LA PARTE **DEMANDANTE:** EL PODER, LA DOCUMENTAL APORTADA CON LA DEMANDA, TESTIGOS GUSTAVO GARCIA Y VICENTE EMILIO DIAZ, SE NIEGA LA INSPECCION JUDICIAL Y LOS OFICIOS REQUERIDOS.

- DE **PROTECCION S.A.:** EL PODER, LA DOCUMENTAL APORTADA CON LA CONTESTACION DE LA DEMANDA Y EL INTERROGATORIO DE PARTE DE LA DEMANDANTE Y VINCULADO.

SE CONSTITUYE EL DESPACHO EN AUDIENCIA PUBLICA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO No. 05

SE PRACTICA EL INTERROGATORIO DE PARTE DE LA DEMANDANTE, SE DESISTE DEL VINCULADO Y SE ACEPTA POR EL DESPACHO, SE PRACTICAN LOS TESTIMONIOS DE GUSVATO DIAZ Y VICENTE EMILIO DIAZ, SE CLAUSURA PERIODO PROBATORIO Y SE ESCUCHA EN ALEGATOS A LA PARTE DEMANDANTE Y DEMANDADOS.

SENTENCIA No. 05

EN MERITO DE LO EXPUESTO EL JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, Y POR AUTORIDAD DE LA LEY

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR PARCIALMENTE PROBADA LA EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN OPORTUNAMENTE PROPUESTA POR LA ENTIDAD DEMANDADA CON RESPECTO A LAS MESADAS Y LOS INTERESES MORATORIOS CAUSADAS CON ANTERIORIDAD AL 2 DE MARZO DE 2018.

SEGUNDO.- DECLARAR QUE LA SEÑORA **MARIA ANTONIA RAMÍREZ MOSQUERA** EN CALIDAD DE COMPAÑERA PERMANENTE DE **WILLIAM ARIEL DÍAZ LARGO**, TIENEN DERECHO A LA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE EN UN 50% DE CARÁCTER VITALICIO Y A **SANTIAGO DÍAZ RAMÍREZ** EN CALIDAD HIJO TIENE DERECHO A LA PENSION DE SOBREVIVENCIA EN UN 50% HASTA LOS 25 AÑOS SI DEMUESTRA ESTUDIO.

TERCERO.- CONDENAR A LA **A.F.P PROTECCIÓN S.A.**, A PAGAR A LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA EN FAVOR DE **SANTIAGO DÍAZ RAMÍREZ** UN RETROACTIVO EN PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE ENERO DE 2019 AL 30 DE JUNIO DE 2019 EN LA SUMA DE \$2.898406 TAL Y COMO SE DIJO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA SENTENCIA.

CUARTO.- CONDENAR A LA **A.F.P PROTECCIÓN S.A.**, A PAGAR A LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA EN FAVOR DE **MARIA ANTONIA RAMÍREZ MOSQUERA** UN RETROACTIVO EN PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 18 DE MARZO DE 2018 AL 31 DE ENERO DE 2023 EN LA SUMA DE \$58.160.603 TAL Y COMO SE DIJO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA SENTENCIA.

QUINTO.- CONDENAR A LA ENTIDAD DEMANDADA **PROTECCIÓN S.A** A SEGUIR PAGANDO A LA SEÑORA **MARIA ANTONIA RAMÍREZ MOSQUERA**, UNA MESADA PENSIONAL EN CUANTÍA DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2023, CON SUS MESADAS ADICIONALES Y CON LOS REAJUSTES QUE DISPONGA EL GOBIERNO NACIONAL

SEXTO.- SE AUTORIZA QUE DEL RETROACTIVO OTORGADO SE REALICEN LOS DESCUENTOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

SÉPTIMO.- SE CONDENA A LA ENTIDAD **PROTECCIÓN S.A** A PAGAR A LA EJECUTORIA DE ESTA SENTENCIA LOS INTERESES MORATORIOS DESDE EL 2 DE MARZO DE 2018 HASTA QUE SE REALICE EL PAGO REAL Y EFECTIVO DE LAS SUMAS ADEUDADAS.

OCTAVO.- COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA Y COMO AGENCIAS EN DERECHO SE FIJA LA SUMA DE \$2.000.000 A FAVOR DE LA DEMANDANTE Y DE \$1.000.000 A FAVOR DEL INTEGRADO AL PROCESO.

NOTIFICACION: LA PARTE DEMANDA INTERPONE RECURSO DE APELACION, SE CONCEDE EN EL EFECTOS SUSPENSIVO LA APELACION DEL DEMANDADO ANTE EL TRIBUNAL DE CALI SALA LABORAL.

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ

2021-00082-00 ELABORADO JOC

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db9e901c27c9b5784d1b4d3d3e0cdd93f3c16ca3e0afea6ebe090a503b7f07eb**

Documento generado en 24/01/2023 01:37:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>